

## AVANCES SOBRE EL CUERPO: UNIFORME Y REQUISAS

María Jimena Andersen y Agustina Suárez

En este capítulo abordaremos dos dimensiones de gran relevancia en lo que respecta a la *intervención programada sobre el cuerpo* dentro del encierro. Nos referiremos a la vestimenta institucional y a las requisas corporales y de celda. Como dijimos, en los ámbitos cerrados el cuerpo es blanco privilegiado de un sinfín de intervenciones “tratamentales” como de “castigo”, en tanto es la superficie sobre la que se imprimirán diversas marcas y significaciones: los tiempos y espacios de circulación, los movimientos permitidos y los ordenados, los empujones, los golpes, las sanciones de aislamiento, etcétera.

Las dimensiones de “vestimenta” y de “requisa” refieren a intervenciones especialmente sugerentes para caracterizar y analizar atravesamientos corporales más sutiles que la violencia física directa, pero no por eso menos influyentes en la conformación de *sujeciones al encierro*. Resultan entonces significativas en tanto variables que testimonian sobre el proceso de subjetivación propuesto por el *programa institucional* del tercer eslabón y más intenso nivel de sujeción de la cadena punitiva.

Tomando como observables a estas dos dimensiones, entendemos al proceso de subjetivación propuesto en las instituciones como la programación formal de una *estética reglada*, esto es, del uso de uniformes y la prohibición de producir registros estéticos singulares en los propios cuerpos, así como la disposición de pertenencias y la intercambiabilidad de las prendas institucionales. Complementariamente, la requisa corporal supone la inspección rutinaria, sistemática y exhaustiva sobre los cuerpos, develando su máxima intimidad. Para ello la técnica del desnudo debe ser acompañada de una serie de movimientos pautados para su exhibición: darse vuelta, levantar los brazos, abrir la boca, separar los dedos de pies y manos, abrir las nalgas, hacer flexiones con los brazos en alto, mostrar las prendas que se han quitado, etcétera.

## SUJETO DE CASTIGOS

En tal sentido, hablamos de una política de “despojo y expoliación” para referirnos a las diferentes técnicas que integran el programa de gobierno institucional, caracterizado por dos principales operaciones tendientes a la “degradación subjetiva” de los adolescentes. Éstas consisten en la *expropiación* de todos los objetos de pertenencia personal y la *expoliación*<sup>1</sup> de sus cuerpos. Trabajaremos estos *efectos de institución* a través del análisis de la obligatoriedad de vestir uniformes pero también de otros avances sobre el cuerpo de los jóvenes, vinculados principalmente a las condiciones de vida intramuros. Finalmente nos ocuparemos de las rutinas de coacción ejercidas en la inspección cotidiana del propio cuerpo y de los espacios que se habita mediante los procedimientos de requisa.

### Des-personalización y otras intervenciones sobre el cuerpo

#### *El uniforme*

El primer observable de des-personalización se vincula a la *gestión de la desposesión* como técnica de mantenimiento del “orden interno”. El proceso comienza con el *arrebato reglamentado* de la totalidad de las pertenencias y prendas en el momento de “ingreso” a la institución, tal como se ha desarrollado en capítulos anteriores<sup>2</sup>. Allí se inaugura una *estética reglada*, que significará portar uniformes institucionales, en general de diseño único y extemporáneo, de colores oscuros, lisos, homogeneizantes.

En los reglamentos la utilización del uniforme institucional está contemplada taxativamente: “Normativas Generales y Reglamento. ACTA DE INGRESO. Ingreso. Se entregará al joven ropa de cama, elementos de higiene y ropa de uso diario de la institución, de acuerdo a la estación climática. A saber: un short, una remera, un pantalón largo, un buzo, un par de alpargatas u ojotas” (reglamento del Centro de Recepción Lomas de Zamora). O como también señala el reglamento del Centro Cerrado Lugones: “DERECHOS DE LOS JÓVENES: 13) Recibir vestimenta acorde a la estación climática, la que no debe ser degradante ni estigmatizante”.

A pesar de ser explícita en el reglamento la mención sobre el estado de conservación de las prendas, en varios de los establecimientos recorridos la ropa que se distribuye y se obliga a vestir a los jóvenes resulta humillante,

1. Con el término “expoliación” apuntamos al significado etiológico de la palabra “despojar”, que deriva de *expoliar*, “quitarle el pellejo a los animales” (Corominas, 1961:210). Bajo esta acepción buscamos incorporar al despojo material que se efectúa sobre la ropa y los distintos objetos personales, aquellos otros “saqueos” que graban una impresión profunda a nivel subjetivo y tienen por objeto de intervención directa el cuerpo de los jóvenes encerrados.

2. Para más información sobre el procedimiento de ingreso a los centros ver el capítulo 10.

degradante y estigmatizante. Ello ocurre por diferentes razones: en algunas ocasiones la talla de la prenda suele ser diferente de la requerida por la contextura física de la persona<sup>3</sup>. Una mención especial requiere el calzado. Salvo algunas excepciones, en los institutos no se permite el uso de zapatillas propias o calzado cerrado. Como regla, se les provee ojotas, que deberán usar con o sin medias, tanto en invierno como en verano, primavera y otoño. En el caso de las ojotas ocurre lo mismo que con las demás prendas: no siempre coinciden con el número de calzado necesario, muchas veces están rotas, atadas con hilos o pegadas<sup>4</sup>.

La falta de correspondencia entre los talles de las prendas y los cuerpos de quienes las utilizan en parte se debe a que la ropa de la institución es *impersonal*, dado que los asistentes de minoridad retiran las mudas para lavarlas entre una y dos veces por semana, y esa misma ropa luego es redistribuida en forma aleatoria y le tocará a cualquier otro joven, en algunas ocasiones sin tener en cuenta la fisonomía de cada cual.

A la arbitrariedad del personal institucional se suma la “falta de recursos”, es decir, que no sólo se reparten las prendas de modo aleatorio, sino que además se reparte “lo que hay”. En tal sentido se expresaba uno de los jóvenes: *La ropa que te tenés que poner es la que te toca. A uno de los chicos se le rompió una ojota y estuvo dos semanas descalzo*<sup>5</sup>.

Sin embargo, la circulación de las prendas más deterioradas no es equitativa, esto es, las prendas que concentran el mayor efecto de estigmatización por estar rotas, manchadas, desgarradas, descocidas, atadas con hilos o nudos, agujereadas o inclusive con inscripciones (“AL” pintado con fibra en referencia a “alcaldía” o “2” por módulo 2), serán preferentemente asignadas a los jóvenes alojados en los pabellones de “ingreso”, como parte del rito de iniciación para quienes están siendo incorporados a la maquinaria institucional.

3. Así hemos podido observar adolescentes de contextura muy pequeña con buzos muy amplios, cuyas mangas terminaban por exceder el largo de los brazos, quedando literalmente colgando entre 10 y 15 centímetros de manga que tapaban la totalidad de manos y con un largo de torso que ocupaba una parte de las piernas. En otros casos, se han entrevistado a jóvenes más altos y robustos, a los que se obligó a vestir prendas demasiado pequeñas, dando por resultado imágenes ciertamente denigrantes en el uso de pantalones extremadamente ajustados, buzos cuyas mangas no alcanzan a cubrir su antebrazo e inclusive remeras tan cortas que no llegan a cubrir el ombligo.

4. En algunas ocasiones un joven debe utilizar dos ojotas correspondientes al mismo pie o en el mejor de los casos usar sendas ojotas (correspondientes a cada uno de los pies) pero de colores, modelos y/o talle diferente entre sí. Ver fotografías en el Anexo.

5. Ese relato corresponde a un joven entrevistado en Lomas de Zamora. Algo similar fue relevado en el Centro Cerrado de Dolores, tal como consta en el Registro de Campo confeccionado: “Varios jóvenes no tenían buzo y estaban en remera. Al consultar el porqué de esta situación, sobre todo teniendo en cuenta las bajas temperaturas, relataron que al entregar los buzos para que se los laven deben esperar sin ningún abrigo porque no hay vestimenta de intercambio. Es decir, deben esperar a que el único buzo por detenido del que disponen se seque”.

## SUJETO DE CASTIGOS

En todos los casos (ingresos y pabellones de permanencia prolongada) el uniforme provisto por las instituciones suele ser azul, negro o verde oscuro y escindido de las pautas estéticas o de moda contemporánea, que consideramos hacen también a la idea de integración social, tratamiento o resocialización que estas instituciones se proponen.

Según las entrevistas a los directores, dichas prendas son adquiridas en forma directa por la Dirección de Institutos Penales desde hace muchos años al mismo proveedor, y en ocasiones no llegan a tiempo con el cambio de estación climática, obligando a vestir prendas de invierno en verano o viceversa, tal como fue observado durante el trabajo de campo en el Centro de Recepción La Plata. En idéntico sentido, un joven alojado en el Centro de Recepción de Pablo Nogués relataba: *Hace frío acá. Yo un día me quedé con una frazada de más y ahora tengo dos* [dijo con sonrisa pícaro]. *Mirá, tengo este buzo y nada más*, agregó mostrando que la tela era finita. *¿Y la calefacción no anda?*, preguntamos. *Acá no anda nada.*

Esta gestión de la vestimenta como un elemento disciplinante y a la vez humillante, integra un conjunto más amplio de técnicas orientadas a producir un efecto de *des-personalización* sobre los jóvenes encerrados. El empleo de uniformes implica en sí mismo un “borramiento” de las individualidades, el cual se re-edita cada vez que la ropa es entregada al guardia para ser lavada y luego redistribuida entre todos. Así, cada semana se recibirá una muda de ropa diferente, que circulará anónimamente por los cuerpos, sin ser de nadie en particular, pero produciendo una distinción visual inmediata entre quienes están uniformados (detenidos) y quienes no lo están (personal institucional). Dice Goffman (1998:31): “una vez que se despoja al interno de sus posesiones, el establecimiento debe hacer, por lo menos, algunos reemplazos, pero éstos revisten formas de entregas comunes, de carácter impersonal, distribuidas uniformemente. Estas pertenencias sucedáneas llevan marcas ostensibles, indicadoras de que pertenecen en realidad a la institución, y en algunos casos se retiran a intervalos regulares para ser, como quien dice, desinfectadas de identificaciones”. Es decir, los jóvenes no podrán siquiera “apropiarse” de las prendas de ese uniforme porque éstas son permanentemente reapropiadas por la institución, puestas en circulación y redistribuidas, generando una profunda desposesión y des-personalización.

El efecto instituyente de la utilización de uniformes (en algunos casos en avanzado estado de deterioro) coadyuva a la simbolización de marcas propias de la pobreza en los cuerpos de estos adolescentes. En otras palabras, estas modalidades promueven la configuración de un *sujeto subordinado* a una *estética reglada e impersonal*, que lo *significará* como un *sujeto precario*.

### *Las zapatillas*

Como ya mencionamos, otro dato relevante en cuanto a la poca funcionalidad de la vestimenta que se debe usar en forma obligatoria es la prohibición de calzar zapatillas. Un joven relataba: *Hace un re-frío, pero es lo que te dan acá* [refiriéndose a las ojotas]. *Zapatillas no te dan.*

Si bien existen muy pocos institutos que proveen zapatillas adquiridas por la Dirección provincial de Institutos Penales, los jóvenes entrevistados mencionaron que muchos no las utilizan porque les resultan incómodas o les lastiman los pies (se trata de zapatillas con horma de goma y laterales de lona “estilo Topper”, pero de muy mala calidad)<sup>6</sup>. Aún así, son pocos los lugares donde se oferta este tipo de calzado, por lo que la gran mayoría utiliza ojotas, con o sin medias.

El acto de expropiación de las zapatillas está vinculado casi a los mismos fundamentos que las autoridades institucionales utilizan para justificar el “despojo” de la ropa personal. Estos argumentos se agrupan en dos grandes ejes: por un lado, se manifiesta la intención de evitar los ejercicios de violencia endogrupal y, por otro, se apela a “razones de seguridad”. Consultado por esta cuestión, el coordinador de uno de los centros indicó que *no tienen ropa propia porque se la roban entre ellos*. A su vez, hizo referencia a un problema de “seguridad”, cuando comentó que sin las zapatillas *es más difícil que golpeen las puertas a la noche*. Ante nuestra repregunta, se corrigió y señaló que el problema era que los jóvenes *se brotaban*, y en ese caso era más fácil inmovilizarlos si no contaban con calzado; textualmente refirió: *si un pibe se violenta o se brota y vos lo tenés que calmar o reducir, no es lo mismo un pibe con zapatillas que con ojotas*. Otro director entrevistado manifestó que autoriza el uso de zapatillas a los jóvenes que permanecen, con buena conducta, por más de un año en el establecimiento. La razón en la que justificaba esta medida era la de evitar las fugas; mencionó textualmente: *es mucho más fácil trepar una pared con zapatillas que descalzo*.

Por otra parte, cuando se aduce que el uso de vestimenta propia intensifica los robos y la violencia endogrupal, lo que se reconoce es la distancia relacional del personal respecto de los jóvenes, planteando como única solución a este tipo de conflictos la eliminación del elemento en cuestión (vestimenta) antes que la instrumentación de estrategias tendientes a establecer el diálogo, la cooperación y formas de regulación en los espacios de pabellones y celdas tendientes a minimizar estas situaciones<sup>7</sup>.

6. En algunos casos en vez de zapatillas se les provee alpargatas de lona negra.

7. Sólo a modo de ejemplo, en algunos pocos centros los jóvenes tienen permitido utilizar su ropa, pero pudiendo mantener en la celda una cantidad acotada de prendas que no pueden ser

## SUJETO DE CASTIGOS

Antes bien, existen otras razones que motivan estas disposiciones y que se vinculan estrechamente al objetivo de sostener o reforzar un necesario vínculo de subordinación en el encierro. Durante una entrevista, el coordinador de un instituto refirió a que las zapatillas *son un [signo de] estatus, como en la sociedad un auto, que para ellos [adolescentes] son las llantas* y en ese sentido *traen muchos problemas*. Otro director también reconoció que provee ropa institucional para evitar posibles conflictos entre los jóvenes: *Acá son todos iguales. Muchas veces se pelean por la ropa, por tener unas zapatillas Nike. Es por eso que tenemos la ropa de la institución*. En otro caso, el director fundamentó la decisión de restringir el uso de zapatillas en *el deseo asociado a este objeto*.

Así, el arrebato de las significaciones sociales y estéticas produce una suerte de imagen congelada o, en otras palabras, una configuración de un tiempo y un espacio suspendido, escindido del tiempo y del espacio social “del afuera”. La uniformidad de los detenidos con prendas ciertamente homogeneizantes permite no registrar la temporalidad socio-estética ni tampoco adscripciones propias de los consumos culturales. Esta “suspensión” se tensiona fuertemente con las pretensiones resocializadoras de colaborar para “unir” el afuera con el adentro, para establecer vínculos y también para “aprender a vivir en libertad”. Las restricciones en la vestimenta confluyen con la desposesión de objetos en la conformación de un tiempo-espacio ficcional, tanto en cuanto resulta atemporal así como en la medida en que des-significa a esos sujetos, les quita particularidad, distinción, en definitiva, les arrebata la posibilidad de sostener una imagen singular de sí mientras transcurran en el eslabón de la captura.

En cambio, en el Centro de Recepción Pablo Nogués se detectó abiertamente el empleo de la autorización para calzar zapatillas personales como herramienta de gobierno en el marco de una lógica punitivo-premial. En esa institución sólo unos pocos jóvenes “portaban zapatillas”. Al consultar a uno de ellos sobre esta diferencia nos explicó que obtuvo el permiso para utilizarlas luego de permanecer un año en la institución y textualmente reconoció la transacción que esconde este detalle para la gobernabilidad interna: *este pabellón antes lo tenían de cachivache, ni siquiera había*

---

intercambiadas entre ellos, a fin de evitar sometimientos y/o robos encubiertos. Asimismo, la presencia de los asistentes de minoridad dentro del espacio de socialización (pabellón) promueve otro tipo de relación, diferente a la que se establece en la mayor parte de las instituciones, donde los celadores transcurren prácticamente todo el tiempo fuera de los pabellones, es decir, en las oficinas (peceras) de control externo y sin demasiadas interacciones con los jóvenes, salvo “sacarlos” a realizar alguna actividad (hablar por teléfono, entrevistarse con el equipo técnico), alcanzarles la comida, quitar o devolver el colchón, etcétera.

*tele, pero yo y otros pibes lo ordenamos un poco. Si uno de los pibitos se zarpa yo le hablo para explicarle cómo son las cosas.*

En estos relatos se evidencia que existen técnicas de delegación de ciertas cuotas de poder para la administración del orden dentro del pabellón. Sin embargo, estas relaciones de delegación son siempre contingentes, volátiles y asimétricas, pautadas con los jóvenes que presenten “conducta” y un mayor recorrido institucional. La institución emplea así la posesión de un objeto valorado, que los distingue, como signo de jerarquía y autoridad para gestionar estos sistemas endógenos de dominación y sometimiento, reiteramos, en el marco más amplio del gobierno intramuros.

### *Las “pertenencias”<sup>8</sup>*

La existencia de estas desigualdades respecto de la vestimenta sólo es comprensible en un escenario institucional de precariedad y escasez, esto es, en un marco de *des-posesión integral*. Dicho contexto, que impregna las condiciones de vida en los centros de detención, se caracteriza también por la confiscación y/o prohibición de conservar objetos personales de los jóvenes. Como mencionamos en capítulos anteriores, a excepción de algunas pocas cartas, un par de medias, calzoncillos y algunas fotos familiares, ningún otro objeto está permitido dentro de las celdas. Las cartulinas, papelitos de colores y otros de los pocos insumos “autorizados” para elaborar manualidades (única actividad de distracción en la mayor parte de los establecimientos) incluso son “guardados” por los asistentes de minoridad, permitiéndose tomar contacto con ellos sólo durante el día, en ciertos momentos, por ejemplo, durante la recreación.

Esta *desposesión integral*, decíamos, se completa con la prohibición (salvo algunas excepciones para jóvenes “con conducta”) de tener libros o cuadernos en sus celdas, así como lapiceras o lápices<sup>9</sup>. Existe un número

8. Con “pertenencias” los actores institucionales (directores, celadores y jóvenes) refieren a los objetos que *pueden disponer* los detenidos. Nos encontramos con un nuevo eufemismo, que le adjudica a los adolescentes el carácter de poseedores o propietarios (y teniendo en cuenta la sofisticación del significante se puede pensar en una importante posesión o propiedad: aquello que les “pertenece”), cuando en realidad alude a unos pocos objetos como papeles, lapiceras o fotos. En el Anexo, las fotografías muestran el despojo de las celdas y las escasas “pertenencias” de los jóvenes entrevistados: en el mejor de los casos, papelitos de colores para doblar y plasticola.

9. Los lápices y lapiceras son considerados por la institución como elementos de “peligrosidad”. Bajo el discurso de la seguridad sostienen que las biromes pueden transformarse en elementos cortopunzantes y por este motivo suelen cortarlas por la mitad para entregárselas a los jóvenes cuando se encuentran fuera de sus celdas.

## SUJETO DE CASTIGOS

máximo de fotos que pueden conservar<sup>10</sup> y en algunos casos no está permitido pegarlas en la pared<sup>11</sup>. En algunos institutos les permiten conservar dos o tres cartas, en otros ni siquiera esa cantidad ya que las cartas personales son “guardadas” por los celadores. Más aún, durante el día, aunque permanezcan encerrados en sus celdas durante 16 o 18 horas, tampoco pueden permanecer con su colchón<sup>12</sup>.

Este proceso dinámico de despojo adquiere su valor paroxístico durante la noche, cuando en algunos establecimientos deben entregar todas las prendas que componen el uniforme y quedar sólo en ropa interior, estando prohibido utilizar pantalones o remera durante el pernocte. Al consultar sobre las razones de esta disposición, un director explicó que tomó esta medida frente a intentos de suicidio acontecidos por la noche; manifestó: *lo hacemos así tienen una cosa menos para colgarse*.

### Las requisas corporales y de celda

Si bien la práctica de la requisas personal o de cuerpo fue desarrollada cuando aludimos al proceso de ingreso a la institución, donde establecimos que funciona como *filtro* entre el afuera y el adentro, en esta sección volvemos sobre ella pero en lo que respecta a su función como rutina institucional. Desde su génesis, las instituciones de encierro despliegan el procedimiento de requisas sobre los cuerpos y los objetos o espacios con una finalidad que incluye pero excede al objetivo de resguardar la seguridad institucional.

En cuanto a la **requisas personal**, el 98% de los adolescentes entrevistados manifestó ser requisado bajo la modalidad más gravosa, es decir, mediante el *desnudo total con flexiones*. Dentro de este grupo, el 63% es requisado de este modo 2 o más veces por día, ubicándose en el extremo de la intensidad de esta práctica el 31%, que señaló ser requisado de este modo al menos 4 veces por día.

10. Por ejemplo, el reglamento del Centro de Recepción Lomas de Zamora especifica: “Elementos permitidos en la habitación: 3 portarretratos, 3 fotos, 3 cartas”.

11. En el reglamento del Centro de Recepción Pablo Nogués se indica: “Puede conservar en su habitación hasta dos fotos de su familia o afectos y cartas. No se permite fumar en las habitaciones ni pegar fotos en la pared”.

12. Los colchones se retiran de las celdas argumentando que los jóvenes pueden prenderlos fuego, aunque se presume que éstos son ignífugos. Además los jóvenes tienen prohibido conservar encendedores en las celdas y son requisados personalmente al menos dos veces por día y sus celdas regularmente durante cada semana.



AVANCES SOBRE EL CUERPO: UNIFORME Y REQUISAS

Frecuencia de las requisas de cuerpo			Cantidad diaria de requisas de cuerpo		
	CASOS	%		CASOS	%
<b>Todos los días</b>	<b>138</b>	<b>60,3</b>	Una vez por día	45	37,2
Semanalmente	77	33,6	<b>Dos veces por día</b>	<b>23</b>	<b>19,0</b>
Menor frecuencia	14	6,1	<b>Tres veces por día</b>	<b>16</b>	<b>13,2</b>
<b>Subtotal</b>	<b>229</b>	<b>100</b>	<b>Cuatro o más veces por día</b>	<b>37</b>	<b>30,6</b>
Otros (*)	7		Subtotal	<b>121</b>	<b>100</b>
<b>TOTAL</b>	<b>236</b>		Sin dato	17	
			<b>TOTAL</b>	<b>138</b>	

(\*) No se le había practicado requisas desde su ingreso (reciente) o sin dato.

Base: encuesta GESPyDH-CCT. 2009-2010

La forma en que se efectúan las requisas es descripta en los reglamentos de los institutos, fragmentos que si bien ya hemos citado, nos parece importante reiterar:

“Requisa Personal - Modalidad: - El joven deberá entregar toda la ropa (incluso calzoncillos). - Hacer una flexión y levantar los brazos frente al asistente, colocarse el calzoncillo, girar y exponer las plantas de los pies y las palmas de las manos.- El asistente deberá requisar el cabello, detrás de las orejas y la boca.” (Centro de Recepción Lomas de Zamora)

“Reglamento. Régimen de vida: 2) Se harán requisas personales cuando un joven deba salir de su habitación por cualquier tipo de circunstancia y al regreso a la misma, ya sea a la escuela, gimnasio, equipo técnico, visita, etc. Requisas del menor que tenga visita: 1) Entregar toda la ropa al asistente (incluso slip), 2) Hacer dos flexiones y levantar los brazos ante el asistente. Girar, exponer la planta de los pies, 3) El Asistente deberá requisar el cabello y detrás de las orejas, si fuera necesario, 4) Los jóvenes se deberán afeitar en presencia de los Asistentes, 5) El menor deberá hacerse un buche de agua y arrojarla con fuerza en un recipiente, si fuera necesario.” (Centro Cerrado Almafuerde)

Desde la propia experiencia, los relatos de los jóvenes describen cómo se efectiviza este procedimiento en forma cotidiana:

*Depende de la guardia que toque cada día. Nos hacen hacer dos flexiones, con las manos en la nuca mientras tantean la ropa (Centro de Recepción Lomas de Zamora)*

*La requisas se hace todo el tiempo, cada vez que circulás. Se hace en una celda, en el pasillo, en el comedor. Siempre es entre dos ‘maestros’ requisan a un pibe (Centro Cerrado Almafuerde)*

SUJETO DE CASTIGOS

*Les das la ropa, hacés las flexiones y volvés a vestirte. A veces te molesta pero son las reglas* (Centro Cerrado Dolores)

*Tenemos que sacarnos la ropa y pasársela al ‘maestro’, levantar la planta de los pies, los brazos, abrir la boca, hacer flexiones y vestirse. Ponemos la ropa en una bolsa* (Centro de Recepción Pablo Nogués)

*Dos flexiones, mostrar la planta de los pies, encías, axilas, de a 3 pibes y 3 ‘maestros’ a la vez* (Centro de Recepción La Plata)

*Todos los ‘maestros’ nos ponen contra la pared, nos sacamos al ropa y nos hacen hacer flexiones* (Centro Cerrado Legarra)

*Te sacás la remera y el pantalón y se lo das al ‘maestro’. Hacés dos flexiones desnudo adelante de los otros compañeros de la ‘habitación’* (Centro Cerrado Castillito)

Este tipo de requisa se practica en diferentes momentos del día: durante la mañana en el “levante” (14%), durante la noche en el denominado “acueste” (37%), al ir y volver de recreación (40%), al ir y volver a escuela (44%), al ir y volver de visita (57%)<sup>13</sup>.

<b>Momento de la requisa. Respuestas múltiples</b>			
<b>MOMENTO DE LA REQUISA</b>	<b>CASOS %</b>	<b>MOMENTO DE LA REQUISA - OTROS</b>	<b>%</b>
Al ir y volver de la visita	134 (57%)	Al salir y/o regresar de talleres	23,5
Al ir y volver de la escuela	104 (44%)	Al salir y/o entrar de la calle (permisos de salida, comparendo)	21,6
Al ir y volver de recreación	94 (40%)	Sin motivo explícito, cuando el personal del instituto quiere	19,6
A la noche (acueste)	88 (37%)	Cada vez que se ingresa o egresa de la celda/pabellón (por cualquier motivo)	11,8
A la mañana (levante)	33 (14%)	Al salir y/o regresar de realizar alguna tarea/colaboración en el instituto (limpieza, etc.)	7,8
<b>Otros</b>	<b>72</b>	Todo el tiempo, permanentemente	5,9
<b>TOTAL</b>	<b>525</b>	Cuando hay sospechas del personal del instituto	3,9
		Cuando hay problemas/peleas en el sector	3,9
		Al ir y/o regresar de entrevista con psicólogo	2,0
		<b>TOTAL</b>	<b>100,0</b>

Base: encuesta GESPyDH-CCT. 2009-2010

13. Variable de respuesta múltiple. Los porcentajes presentados refieren a la cantidad de respuestas afirmativas para cada momento de requisa.

Asimismo, la requisita como procedimiento de inspección es un recurso de uso *imprevisto*, siempre latente, es decir, que puede activarse “cuando hay problemas” y también “cuando hay sospechas”, inclusive “en cualquier momento, por nada en especial”. El reservorio de esta práctica de inspección sobre los cuerpos se sirve, además, de la reiteración rutinaria para sostener su eficacia.

Como han mencionado otras investigaciones, resulta importante recordar que “la requisita personal se constituye en uno de los aspectos del trato (...) designado como **maltrato físico vejatorio y degradante**. Registra la modalidad más gravosa, el **desnudo total y flexiones** que da cuenta de la exposición del cuerpo totalmente desnudo con el agravante de realizar flexiones a efectos de ‘agudizar’ la inspección por parte del personal (...) de la zona genital-anal de las personas encarceladas.” (Procuración Penitenciaria de la Nación, 2009:60)

Por otra parte, la **requisita de celda** consta del rápido ingreso de varios asistentes de minoridad a la celda, en algunos casos provistos de linterna y un “cuchillo” que usan para raspar y revisar exhaustivamente todos los “rincones”: intersticios de paredes y mobiliarios de cemento, las estructuras de los camastros de metal, los sanitarios, etcétera. Este “raspar” y “rasquetear” constante<sup>14</sup>, revisar sobre lo revisado<sup>15</sup>, oler lo inspeccionado<sup>16</sup>, tocar y volver a tocar la ropa que llevan puesta, incluido el calzoncillo, se constituyen en ejercicios crónicos de demarcación de la condición de detenido, que a la vez que recuerda asimetrías, somete y humilla, aún cuando en la mayoría de los casos se ha registrado una fuerte naturalización de los jóvenes respecto de lo “inevitable” de ser sometido a estas prácticas institucionales.

Tanto las requisas de celda como las personales de cuerpo, se efectúan en presencia de varios guardias, lo cual implica siempre un despliegue institucional “avasallante” sobre los cuerpos y los espacios en los que “habitan”<sup>17</sup>. Así lo manifiestan cuando expresan: *Entran a la celda cinco, seis o siete ‘maestros’ y nos dicen: ‘sacate la ropa’ y la revisan; Es todo el tiempo, antes y después de ir al colegio, siempre que salís de la celda. Requisan a tres pibes al mismo tiempo. Entre diez y quince maestros; Vienen de a tres o cuatro como en patota, dos veces por día, requisan abajo de la cama, desparraman la ropa, abren la canilla, revisan abajo de la mesa.*

14. Un joven explicaba: *Revisan las sábanas, los agujeritos de la pared, las cajas, las cartas, hasta el baño revisan.*

15. Según el reglamento del Centro Cerrado Nuevo Dique: “Los elementos de higiene serán controlados todas las mañanas”.

16. Según otro entrevistado: *Nos hacen respirarles en la cara para sentir adentro por si consumimos drogas.*

17. Un joven lo detallaba: *Hay que sacarse la ropa y hacer dos flexiones y te cambiás de vuelta. Hay uno o dos ‘maestros’. A la noche revisan las camas, si pedís para ir al baño también hacés una flexión.*

## SUJETO DE CASTIGOS

Una vez más aparecen las cercanías y similitudes con las prácticas penitenciarias en las cárceles de adultos. De esto modo, podemos enunciar que las requisas rutinarias y las imprevistas<sup>18</sup> se constituyen “en una clara ceremonia de reconfirmación de la ‘necesaria asimetría’ de las relaciones de fuerza, promoviendo en las personas detenidas intensos sentimientos de impotencia, indefensión y vulnerabilidad.” (Procuración Penitenciaria de la Nación, 2009:85)

A pesar de que los celadores no poseen formación profesional como fuerza de seguridad, las formas que caracterizan los procedimientos de requisa en los centros de detención para jóvenes se asemejan a las requisas aplicadas en las cárceles de adultos, al menos en cuatro dimensiones: los guardias ingresan a las celdas de modo intempestivo, intimidando a la población, el procedimiento lo realizan varios guardias juntos, a los presos se les dificulta observar en detalle el desarrollo del mismo porque deben formarse contra la pared y/o desnudarse y hacer flexiones, y el procedimiento puede incluir el desordenar, tirar y romper los pocos objetos que encuentren en las celdas. Los jóvenes relatan: *Entran siete ‘maestros’, dan vuelta todo. Rompieron la mesa del altar en la requisa; No la puedo presenciar a la requisa, me tiran las cartas al piso, las mantas las tiran al piso y las piso-tean, gritan, tiran almohadas y colchones al piso y me rompieron unas esquelas; Entran cuatro ‘maestros’, unos revisan y los otros hacen la requisa de cuerpo. Dan vuelta los colchones. Entran con linternas; Nos requisan a nosotros y después a la ‘habitación’. Vienen un poco agresivos, un poco alterados; Nos sacan todo, el desodorante, las sábanas. Rompen y se llevan los cigarrillos, los trapos de piso, las cortinas, los vasos de más.*

En este sentido, las requisas de celda se realizan diariamente para el 34% de los entrevistados, o sea 79 jóvenes, y semanalmente para el 25% (58 casos). Adoptan la forma de un “allanamiento” en tanto “presupone la ‘búsqueda’ de algún objeto o sustancia, inclusive admitiendo que esa medida en su ejercicio comprende cierto despliegue de violencia; ahora bien, los procedimientos de requisa ‘desvirtúan’ esa figura por la que podrían justificar su accionar, y lo hacen claramente por tres motivos: por ejercer un grado de violencia intenso y devastador sobre las personas y sus

18. Es importante destacar que si bien existen circunstancias preestablecidas dentro del régimen de vida en las que se efectúa la requisa sobre los cuerpos, los objetos y los espacios, dicho procedimiento puede ser aplicado de modo arbitrario, cada vez que los celadores estimen conveniente. Así lo enuncian los reglamentos: “REQUISA: **Toda actividad de requisa es obligatoria, por lo que la negativa del menor a realizarla implica una sanción disciplinaria.** (...) Cuándo se realiza: Ingreso de menores al Instituto. Reingreso de los menores del patio interno o externo (Predio). Antes de ir a visita y a su regreso. Antes de ir de comparendo, hospital, y a su regreso. Regreso de Permisos. **Toda vez que se estime conveniente.** Requisa en habitaciones: Las requisas se harán día por medio, en un pabellón completo y en cinco habitaciones del otro al azar, **y toda vez que se estime conveniente.**” (Centro Cerrado Lugones)

AVANCES SOBRE EL CUERPO: UNIFORME Y REQUISAS

pertenencias, porque se destruye y se apropia de objetos y mercaderías como práctica de despojo, y porque generalmente tales despliegues no se corresponden con el secuestro de objetos y/o sustancias prohibidas, es decir, **todas y cada una de ‘estas prácticas’ no se corresponden con estrategias de inspección y ni siquiera de orden, son claros actos de represión (...), son actos de soberanía.**” (Procuración Penitenciaria de la Nación, 2009:85)

La requisita —tanto personal como de celda— reconoce una fundamentación institucional tendiente a evitar conflictos, peleas y situaciones de violencia interna. Pero su “otra” funcionalidad se inscribe en la reafirmación permanente de las asimetrías en el marco de relaciones de gobierno intramuros.